



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TRANSPORTE DE ALUMNOS INTERNOS ESCUELA CERRO SOMBRERO

INDIVIDUALIZACION DEL MANDATARIO:

Nombre : **JOSE GARIN MAYORGA MAYORGA**
R.U.T. : 7.414.019-K
Domicilio : Odila Sidnam N°401
Comuna : Primavera

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **II. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 26 de junio de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transportes para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Mandatario y Mandante o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNCIONES. La Ilustre Municipalidad de Primavera contrata al Señor José Garín Mayorga Mayorga como Transportista para realizar las labores de traslado de los alumnos que pertenecen al internado de la Escuela de Cerro Sombrero con domicilio en el sector rural. El servicio se requiere desde el mes de junio a diciembre 2012, durante el periodo escolar. Se funda la contratación en la licitación privada N°3867-7-E212 de la iniciativa del PMG Educación 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N°465 de fecha 27 de junio de 2012

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: En el marco del presente contrato el Mandatario estará obligado a:

- a. Facilitar el traslado de los alumnos de la Escuela Cerro Sombrero que pertenecen al internado con domicilio en el sector rural.
- b. Trasladar a los alumnos internos los fines de semana desde y hacia sus domicilios en el sector rural de la comuna, con la finalidad de mantener con mayor frecuencia la comunicación y el contacto familiar.
- c. Contar con un vehículo para transporte de pasajeros con capacidad para 12 personas, que trasladará de 4 a 10 alumnos de la Escuela de Cerro Sombrero que tienen su domicilio en el sector rural de la



comuna, desde y hacia sus hogares. Cada vehículo que preste el servicio deberá contar con cinturón de seguridad en cada uno de sus asientos. Los vehículos no pueden tener más de diez años de antigüedad.

- d. Transportar a los alumnos antes descritos de la siguiente manera:
 - a. Los días lunes (o primer día hábil de la semana en curso) programando la llegada a Cerro Sombrero a las 07:15 am.
 - b. Los días viernes (o último día de la semana en curso) se programa la salida desde Cerro Sombrero a las 14:00 hrs.
- e. Mantener disponible un vehículo de reemplazo para ser utilizado en caso de ocurrir cualquier imprevisto.
- f. Desempeñar cualquier otra instrucción, obligación o cometido que la Municipalidad determine, y que diga relación con la naturaleza del contrato suscrito entre las partes, a objeto de cumplir a plena cabalidad las funciones que se individualizan en el punto Primero de este contrato.

TERCERO: PAGO POR LOS SERVICIOS. El Mandatario percibirá el pago de los servicios prestados de la siguiente manera, considerando \$800.- de valor por kilómetro:

Tramo 1:

Cerro Sombrero – Estancia Caupolicán, 35 km. Total a pagar por tramo=\$28.000

Tramo 2:

Cerro Sombrero – Estancia Chile, 36 km. Total a pagar por tramo = \$28.800

Tramo 3:

Cerro Sombrero – Estancia Bahía Felipe con intermedio en Estancia Rita, 60 km. Total a pagar por tramo = \$48.000

El Mandatario recibirá el pago luego de realizado el servicio y enviada la factura, previa aprobación del desarrollo de la actividad por parte del Director del Establecimiento y la Sostenedora de Educación de la comuna.

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

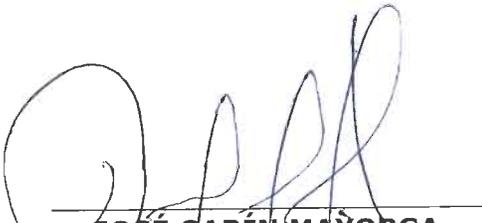
- a. Incumplimiento por parte del Mandatario de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.-
- b. Manifiesta mala organización en el servicio que se presta, tales como no cumplir con los horarios establecidos para el traslado de los niños.
- c. No cumplir con las instrucciones de orden particular o general en forma oportuna, que emanen del Director del Establecimiento o de la Sostenedora de Educación.



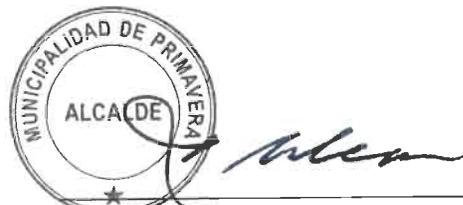
SEXTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-

SEPTIMO: PERSONERIA. La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

OCTAVO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Mandatario y dos en la Municipalidad.-



JOSÉ GARÍN MAYORGA
MAYORGA
7.414.019-K



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE